



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO NULIDAD N.º 2775-2016/MADRE DE DIOS
PONENTE: CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Principio de Jerarquía institucional

Sumilla. El Fiscal Supremo no aceptó el planteamiento impugnatorio del Fiscal Superior, y como se trata de un ámbito probatorio y su análisis típico es jurídicamente correcto, es de aplicación las consecuencias derivadas del principio institucional de jerarquía. Por tanto, no existen cargos que dilucidar.

Lima, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el señor FISCAL SUPERIOR DE MADRE DE DIOS contra la sentencia de fojas mil ciento noventa y cinco, de veinte de mayo de dos mil dieciséis, que absolvió a Hugo Fidel Yañez Coronado y Cristhian Alfredo Zúñiga Castro de la acusación fiscal formulada contra ellos por delitos de falsedad ideológica y concusión en agravio del Estado. Intervino como ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Que el señor Fiscal Superior en su recurso formalizado de fojas mil doscientos treinta, de seis de junio de dos mil dieciséis, requirió la anulación de la absolución por una indebida apreciación de la prueba. Argumentó que el imputado dolosamente hizo pasar la madera de forma ilegal, para lo cual utilizó las guías de transporte forestal y las visó, sin que la madera pase por el puesto de control y sea inspeccionada; que las guías fueron usadas por los absueltos Luis Manuel y César Tueros Arroyo para transportar la madera y pasar el control de diversos puestos policiales; que el encausado Yañez Coronado, efectivo policial, aceptó que lo inserto en las guías era su sello y firma y, por ende, como Comisario de Laberinto, obligó a César Tueros Arroyo y Mora Durand a que les entregue una suma de dinero a cambio de lo que hizo.

SEGUNDO. Que, según la acusación fiscal de fojas setecientos cinco, se atribuyó al efectivo policial Yañez Coronado haber insertado el sello correspondiente de la Comisaría de Laberinto en las dos Guías de Transporte Forestal –en adelante, GTFs–, números 17-058445 y 17-058447, para calificar falsamente que los cargamentos de madera fueron controlados en dicha Comisaría, con lo que



alteró la verdad para blanquear especies maderables de procedencia ilícita, taladas en diversas zonas reservadas, por el Sector de Puerto Carlos. Estas GTFs fueron empleadas por Luis Manuel Tuerros Arroyo y César Tuerros Arroyo, así como por José Mora Durand para trasladar las especies maderables al Cusco. Yañez Coronado obligó a Luis Manuel Tuerros Arroyo a que le proporcione cierta suma de dinero para sí, a mérito de lo cual imprimió el sello de la Comisaría de Laberinto sin la presencia física de los camiones de placa XH guion cuarenta y seis ochenta y uno y WH guion noventa y dos cincuenta y siete con destino al Cusco.

Se imputó a Zúñiga Castro porque insertó el sello de la Comisaría de Laberinto en las dos GTFs con el fin de alterar la verdad y lograr el blanqueo de las especies maderables de procedencia ilícita. Las GTFs fueron utilizadas por los tres imputados antes mencionadas para llevar la mercadería al Cusco. También exigió dinero para esa impresión de los sellos.

Los dos camiones con su mercadería de especies maderables se intervinieron el once de setiembre de dos mil seis en el Puesto de Mazuco. Se presumió que la madera fue extraída de zona no autorizada y blanqueada con los permisos obtenidos ilícitamente.

TERCERO. Que, en principio, respecto al delito de concusión, solo se tiene una sospecha de la Fiscalía Superior en orden a una exigencia de dinero a cambio de la inserción de sellos y firmas en las GTFs cuestionadas. Esta sospecha no ha sido confirmada con medio de prueba alguna, luego, es obvia la absolución de los cargos por el referido delito.

CUARTO. Que, en cuanto al delito de falsedad ideológica, los propios policías acusados afirmaron que revisaron la conformidad de la documentación de los dos camiones intervenidos [declaraciones plenariales de fojas mil ciento cuarenta y dos y mil ciento cuarenta y ocho]. El encausado Yañez Coronado reconoció que los sellos y firmas corresponden a la Comisaría de Laberinto y a él.

Las GTFs fueron emitidas por el funcionario del INRENA Cusi Auca, como lo reconoció en el acto oral a fojas mil treinta y dos, el mismo que además precisó que no puede sostener que las maderas intervenidas puedan tener procedencia ilícita.

No consta la falsedad de las GTFs, de los sellos de la Comisaría de Laberinto y de firma del efectivo policial Yañez Coronado. Nada dice, además, que la madera incautada es de procedencia ilícita o que proviene de una zona reservada.

QUINTO. Que, en todo caso, como el Fiscal Supremo no aceptó el planteamiento impugnatorio del Fiscal Superior, y como se trata de un ámbito

probatorio y su análisis típico es jurídicamente correcto, es de aplicación las consecuencias derivadas del principio institucional de jerarquía. Por tanto, no existen cargos que dilucidar.

DECISIÓN

Por estos motivos, de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de fojas mil ciento noventa y cinco, de veinte de mayo de dos mil dieciséis, que absolvió a Hugo Fidel Yañez Coronado y Cristhian Alfredo Zúñiga Castro de la acusación fiscal formulada contra ellos por delitos de falsedad ideológica y concusión en agravio del Estado: con lo demás que al respecto contiene. **DISPUSIERON** se remita la causa al Tribunal Superior para los fines de ley. **HÁGASE** saber a las partes procesales personadas en esta sede suprema.

S. s.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

SEQUEIROS VARGAS

CSM/amon

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CQTE SUPREMA

02 NOV 2017